



DECRETO N° 1096

NEUQUÉN, 21 AGO 2009

VISTO:

El Expediente TMF N° 6386 -Año 2008- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, y su agregado OE N° 3575-T-2009 por el cual el **Dr. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ**, apoderado de la empresa TOQUI S.A., interpone recurso de apelación contra la Providencia del señor Juez de Faltas que rechazó el escrito presentando el día 23 de septiembre de 2008, por extemporáneo; y

CONSIDERANDO:

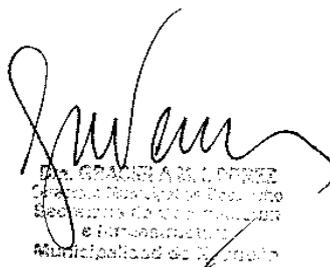
Que notificada la firma, su representante recurre la resolución por causarle gravamen irreparable, manifestando que de la lectura del escrito de apelación que oportunamente se presentara, se desprende claramente que esa parte planteó su recurso en los términos del Artículo 179º) y siguientes de la Ley N° 1284 de Procedimiento Administrativo, Título VI, Capítulo I -Recursos-;

Que expresa además, que las leyes son jerárquicamente superiores a las ordenanzas municipales y lo que pudiera parecer perogruesco, se torna "casus decidendi", dado que aparentemente el conflicto en la aplicación de una normativa u otra es lo que determina la voluntad del Juez a la hora de resolver la denegación del recurso presentado, dando preponderancia a la norma de menor jerarquía;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 224/09), manifestando que del análisis de las actuaciones surge que el apoderado de la empresa presentó el recurso de apelación dentro de los diez días de haber recibido la cédula de notificación, aplicando la Ley N° 1284 de Procedimiento Administrativo de Neuquén;

Que respecto a lo expuesto por el recurrente, se debe hacer saber que la normativa citada no es aplicable a este caso, dado que el procedimiento contravencional municipal se encuentra específicamente regulado mediante la Ordenanza N° 3149, la cual en su Artículo 376º) establece cuáles son los tiempos de interposición de los recursos con carácter perentorio;

Que atento a ello, y teniendo en cuenta que el tiempo de interposición de recurso de apelación previsto por el Código de


Dra. GRACIELA DEL CORRAL
Secretaría Municipal de Neuquén
Secretaría de Asuntos Jurídicos
e Intermedios
Municipalidad de Neuquén

Procedimiento Contravencional es de 72 horas, se comparte lo resuelto por el señor Juez; debiéndose rechazar el recurso interpuesto por la empresa TOQUI S.A.;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso interpuesto por el **Dr. JORGE ENRIQUE** ----- **FERNÁNDEZ**, en representación de la empresa TOQUI S.A., contra la Resolución del señor Juez de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1 que rechazó el escrito presentando el día 23 de septiembre de 2008, por extemporáneo; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 224/09 y a los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) Por la Secretaría de Gobierno, notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Desarrollo Social a cargo de la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

E.B.-



FDO) FARIZANO
BALDO.-

[Handwritten signature]
Dña. GRACIELA BALDO
Directora de Asuntos Jurídicos
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1734
Fecha 04 / 09 / 09